REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0017-R

Machala, 18 de marzo de 2026

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: *"… La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho…";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de fecha 16 de abril de 2025, se designó al

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0017-R

Machala, 18 de marzo de 2026

abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano, Gerente General de APPB;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";*

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: *"…La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho…";*

Que, el artículo 47, del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, en el Cuarto Suplemento N.º 140 del Registro Oficial de fecha 7 de octubre de 2025 **se** publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se publicó en el Noveno Suplemento Nº 153 del Registro Oficial de fecha 28 de octubre de 2025

Que, en el artículo 8 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se detallan los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"…Necesidad y planificación. – El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada";*

Que, el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública señala:

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0017-R

Machala, 18 de marzo de 2026

"Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:
1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.
Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales";

Que, el artículo 64 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública señala: *"… Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0017-R

Machala, 18 de marzo de 2026

procedimientos de contratación:

a) Ínfima cuantía;
b) Contrataciones en situación de emergencia;
c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0070-R del 6 de octubre de 2025 se aprobó la proforma del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 y su programación presupuestaria cuatrianual para el período 2026-2029;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 184 del 15 de diciembre de 2025 se publicó la proforma presupuestaria del Presupuesto General del Estado correspondiente al período fiscal 2026, junto con la programación cuatrianual 2026-2029, previamente aprobada por la Asamblea Nacional del Ecuador;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0085-R del 26 de diciembre de 2025 se aprobó el *"Plan Operativo Anual de APPB para el período 2026";*

Que, el 15 de enero de 2026 se emitió la Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0002-R, mediante la cual, el suscrito aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026 presentado con Memorando Nro. APPB-PAD-2026-0007-M del 13 de enero de 2026 suscrito por el Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0005-R del 29 de enero de 2026 se aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar del período 2026, presentada con Memorando Nro. APPB-DAD-2026-0015-M de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano presentó con Memorando Nro. APPB-UATH-2026-0041-M del 11 de marzo de 2026, a la Jefatura Administrativa, un informe técnico y económico justificando una reforma en el Plan Anual de Contratación de APPB 2026, específicamente para incluir un nuevo proceso de contratación que es el transporte para el personal de APPB;

Que, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefe Administrativo Subrogante con Memorando

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0017-R

Machala, 18 de marzo de 2026

No. APPB-DAD-2026-0065-M del 17 de marzo de 2026 presenta a la Gerencia General para la respectiva aprobación, la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del período 2026 (segunda) anexando la respectiva documentación de soporte del trámite, con la finalidad de atender la solicitud planteada mediante memorando Nro. APPB-UATH-2026-0041-M del 11 de marzo de 2026 por la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano;

Que, la justificación técnica y económica para la presente modificación al PAC 2026 es la siguiente:

"…Transporte para el personal de APPB:

La incorporación de este proceso responde al cumplimiento de normativas legales de la LOSEP referente al beneficio de transporte para los servidores públicos.

***Técnica:** La entidad en todos los períodos fiscales dentro de su planificación operativa, presupuesto y plan de compras, ha considerado la contratación del servicio de transporte institucional para el personal LOSEP, por lo que esta necesidad es recurrente anualmente. De conformidad con los artículos 236 y 237 de la LOSEP, se justifica técnicamente la contratación del servicio de transporte institucional para los 17 servidores de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para el periodo de abril a diciembre 2026, como medida necesaria para garantizar la continuidad, accesibilidad y calidad del servicio público.*

***Económica:** Mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0003-R de fecha 16 de enero del 2026, la Gerencia resuelve en su artículo 1: "Dar por conocido y aprobar el "Primer Ajuste de techos del presupuesto codificado inicial de gastos habilitado por el Ministerio de Economía y Finanzas, vinculado a la Planificación Operativa Anual 2026"; de acuerdo al Informe y anexos adjuntos, presentados por la Mgs. Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro.*
APPB-GDP-2026-0005-M del 15 de enero de 2026" cuya actividad planificada denominada "Transporte para el Personal de APPB" misma que se encuentra financiada por un monto de $ 36,099.70 en la partida Nro. 530201 denominada "Transporte de Personal" para la contratación del transporte para el personal de la entidad.

Para justificación económica la UATH ha podido recabar una proforma de la empresa "TRANSORENS C. LTDA" misma que emite la proforma Nro. 005 de fecha 03 de marzo del 2026 con vigencia 60 días por un monto de $ 28, 550.34, para un periodo de 180 días laborables (abril a diciembre 2026).

Mediante correo electrónico institucional de fecha 03 de marzo del 2026 la Ing. Karina Aguilar Valarezo Responsable del Departamento de Finanzas remitió cédula presupuestaria en la que se verifica la disponibilidad de recursos en la partida Nro.

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0017-R

Machala, 18 de marzo de 2026

530201 denominada "Transporte de Personal" por un monto de $ 24,629.12.
En cuanto a la disponibilidad actual, la reforma al PAC permite que el proceso de contratación se ciña estrictamente al valor de $24,629.12 esta cifra es el techo financiero real que permite la ejecución de la actividad denominada "Transporte para el Personal de APPB" para el periodo de abril a diciembre del 2026, independientemente de la proforma recibida que superan este rubro. La justificación económica radica en la capacidad de la entidad para adaptar su planificación de compras a la cédula presupuestaria validada institucionalmente, evitando déficits fiscales al cierre del ejercicio 2026…";

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC)** de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar del período 2026, presentada con Memorando Nro. APPB-DAD-2026-0065-M de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefe Administrativo Subrogante, acorde a los anexos que se forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación en la página web de la entidad, la realizará la Unidad deTecnologías de la Información; y, en el portal www.compraspublicas.gob.ec y la presente Resolución, se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Referencias:
- APPB-DAD-2026-0065-M

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0017-R

Machala, 18 de marzo de 2026

Anexos:
- Soporte
- Matriz PAC 2026

Copia:
Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

ER

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO
Validar únicamente con FirmaEC